



ACTA NÚMERO 14/20 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL MARTES, DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020.

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y veinte minutos del martes, día veinte de octubre del dos mil veinte, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en única convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria y urgente, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Adelante Málaga

D. Eduardo Zorrilla Díaz
D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Grupo Municipal Socialista:

D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Secretario General del Pleno: D. Pedro Moreno Brenes

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno, y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

No asistieron a esta sesión los Concejales D. José del Río Escobar, del Grupo Municipal Popular y D. Daniel Pérez Morales, del Grupo Municipal Socialista.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día.

PUNTO Nº 1.- Pronunciamiento del Pleno acerca del carácter urgente de la sesión.....2

Pág.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

	Pág.
PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de tributos y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2021 y la derogación de las ordenanzas fiscales números 19 y 54. (20-10-20. Punto nº 1)	3
PUNTO Nº 3.- Dictamen relativo a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda relativa a la derogación del Reglamento de ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad.- (20-10-20. Punto nº 2).....	10
PUNTO Nº 4.- Dictamen relativo a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación inicial de la modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal y gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.- (20-10-20. Punto nº 3).....	13
PUNTO Nº 5.- Dictamen relativo a propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del Plan Económico-Financiero para el cumplimiento de la regla de gasto 2020-2021.- (20-10-20. Punto nº 4)	34

PUNTO Nº 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar el carácter urgente de la sesión.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL



PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2021 Y LA DEROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚMEROS 19 Y 54

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de octubre de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Propuesta, de fecha 15 de octubre de 2020, junto a los expedientes que le acompañaban, cuyo texto se transcribe a continuación:

I. Propuesta que se somete a la Comisión:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA A LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2020.

*Con relación a la Propuesta de **modificación de Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2021 y la derogación de las Ordenanzas Fiscales números 19 y 54**, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de octubre de 2020, conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

“En cumplimiento de lo previsto en el art. 127.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y, entre ellas, las de carácter fiscal, como trámite previo a su aprobación plenaria.

En consecuencia, es objeto de la presente Propuesta someter a la Ilma. Junta de Gobierno Local los anteproyectos de modificación de las ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos para el ejercicio 2021, tras cuya aprobación, si procede, como Proyectos y previo dictamen, en su caso, de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, se someterán a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme al art. 123.1.g) del citado texto legal.

Las modificaciones propuestas se han sometido a la consideración previa y preceptiva del Jurado Tributario y de la Intervención General Municipal.

En el aspecto económico, destacar que, con carácter general, no se produce subida alguna en las cuotas y/o tarifas de los tributos y precios públicos, que ni siquiera llegan a actualizarse, al igual que en los últimos años, sin perjuicio de puntuales modificaciones concretas contenidas en la presente propuesta.



Por último, se propone modificar, en todos estos casos su disposición final para permitir su aplicación desde el próximo día 1 de enero de 2021.

A grandes rasgos, las novedades que se proponen se detallan en los apartados siguientes:

Ordenanza Fiscal Nº 3: IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

Se ha añadido un Preámbulo en el que se indica que el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el art. 129 y 130 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cumplimiento de Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019 se propone la inclusión de un nuevo supuesto, señalado con la letra h, en el apartado 2 del artículo 6, relativo a bonificaciones en la cuota del tributo, haciendo extensiva la bonificación contemplada en el citado apartado de la Ordenanza a “vehículos con motores propulsados por hidrógeno, sean híbridos o no”

Ordenanza Fiscal Nº 32: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO MAS JOVEN “LA CAJA BLANCA”.

Se ha añadido, al igual que en la anterior Ordenanza, el citado Preámbulo.

Los cambios propuestos afectan a las tarifas a, b y c del artículo 4º.A, relativas a la prestación de servicios en el Auditorio de la Caja Blanca, en concreto para disminuir en un 75% su importe, de conformidad, todo ello por la limitación de aforo y la incidencia económica que está suponiendo en el sector cultural la pandemia Covid-19.

Se propone, igualmente, incorporar el artículo 6, regulador de los supuestos de no sujeción a los precios públicos, del que podrían ser beneficiarios quienes realicen actividades en el Auditorio o Estudio de Grabación que sean organizadas, gestionadas, promovidas o bien estén relacionadas con proyectos desarrollados por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

Ordenanza Nº 52.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDAS A DOMICILIO.

La modificación propuesta consiste en la introducción de un Preámbulo en el texto reglamentario para lograr su adaptación a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se propone su modificación a fin de adaptarla a la nomenclatura de la estructura de los grados de dependencia contenidos en el artículo 26 de la Ley 38/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consecuencia de la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para mejora del citado sistema.

Así mismo, se han utilizado estas modificaciones para mejorar la redacción de algunos artículos para la gestión de la propia ordenanza.



ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (OGIR)

El conjunto de estas medidas no tiene impacto económico alguno sobre las cifras presupuestarias de ingresos o gastos para el próximo ejercicio 2021.

- *Artículo 17: Se propone la introducción de un nuevo párrafo en el apartado 2, con el objeto de solventar los problemas de imputación de pagos de deudas cuando se reciben ingresos por transferencias/cheque o giro sin que el pagador haya identificado las deudas a las que deben imputarse el pago. La modificación que se propone aplica el criterio legal de deuda más antigua recogido en el artículo 63 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo dispuesto en el art. 1.174 del Código Civil.*

- *Artículo 18: Se concretan con mayor detalle los motivos por los que pueden anularse y darse de baja las domiciliaciones por parte de la Administración.*

- *Artículo 20: Se introducen criterios para poder resolver situaciones excepcionales debidamente justificadas, atendiendo a la situación económica del obligado al pago y previo estudio individual de su solicitud que se vienen produciendo en las solicitudes de fraccionamiento/aplazamiento general y en expedientes de Gestrisam Solidaria. Se añade un nuevo apartado al artículo al objeto de que el incumplimiento consecutivo de dos vencimientos del plan de pagos de un fraccionamiento no garantizado permita continuar el procedimiento de recaudación por la deuda fraccionada pendiente de cobro.*

- *Artículo 22: Se atrasa un día la fecha de fin de plazo de ingreso del primer semestre de la tasa de mercados para hacerlo coincidir con la de mercadillos. Asimismo, para mejorar el cobro de las tasas por ocupación de vía pública con toldos, mesas y sillas y dar más facilidades de pago a los obligados, se propone, en coordinación con el Área de Comercio, introducir en el calendario fiscal, la posibilidad de gestionar la tasa en forma de recibos de devengo periódico con la posibilidad de su domiciliación y pago en dos cargos. Por último, se permite la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales y abonarlo en las mismas condiciones que el resto de los inmuebles.*

- *Artículo 25: De forma consensuada con la Tesorería y la Intervención municipal, se procede a la readaptación del procedimiento interno de rehabilitación de créditos, adaptándolo a las posibilidades técnicas que existen en la actualidad para reanudar la gestión recaudatoria de los valores que, en su momento, se declararon incobrables; en aras de una mayor eficiencia y un menor coste de gestión.*

- *Artículo 29: Se introduce en el texto de la ordenanza los efectos del silencio administrativo por el transcurso del plazo de resolución en los procedimientos de devolución y de compensación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real Decreto 520/2005, en materia de devoluciones y en el art. 56 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. En este sentido, estas precisiones se unen a las que ya existen en relación al recurso de reposición, la reclamación económica-administrativa y las solicitudes de beneficios fiscales.*

- *Artículo 30: Se propone un nuevo artículo con la intención de regular de forma expresa todos los aspectos a considerar en los procedimientos de notificación electrónica.*

- *Artículo 31: Del mismo modo, se propone un nuevo artículo para desarrollar la regulación legal de la actuación administrativa automatizada en procedimientos de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público donde*



no existe intervención directa de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº19, REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 54, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS DE LIMPIEZA, RECOGIDA O TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

Con las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se clarifica la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio. Así, si la prestación de los servicios públicos se realiza por la propia Entidad Local, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL.

Por el contrario, si la prestación del servicio público se realiza mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (sociedad mercantil o entidad pública empresarial de capital íntegramente público) o mediante gestión indirecta (concesión administrativa) la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la consideración de Prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Conforme a ello constan aprobadas definitivamente las nuevas ordenanzas administrativas reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias relativas a los referidos servicios, en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 19 marzo de 2020. Acuerdos publicados en BOP de la Provincia de Málaga de 27 de abril de 2020.

Al objeto de evitar una “doble tributación” se propone suprimir las tasas que a partir de ahora van a tener la naturaleza de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias. Por todo ello, se considera ajustado a derecho que, una vez han entrado en vigor las respectivas ordenanzas reguladoras de las dos Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias, se supriman las correspondientes tasas y se deroguen sus correlativas ordenanzas fiscales reguladoras (19 y 54).

Todos los expedientes cuentan con los informes favorables de la Intervención General y los Dictámenes favorables del Jurado Tributario.

ACUERDOS:

En aras a una adecuada tramitación de los expedientes, se propone la votación por separado de los puntos siguientes:

PRIMERO.- *La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*

SEGUNDO.- *La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 32, reguladora del Precio Público por la prestación de los Servicios del Centro Más Joven “La Caja Blanca”, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.*



TERCERO.- La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 52, reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayudas a Domicilio, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

CUARTO.- La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

QUINTO.- La supresión de las tasas por la recogida de Basuras de Actividades Económicas y la Tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos, así como la derogación de sus respectivas Ordenanzas Fiscales (19 y 54)

SEXTO.- Que, en caso de ser aprobados los Anteproyectos por la Ilma. Junta de Gobierno Local, los Proyectos, de cada uno de ellos, se trasladen al Pleno, a través de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para que decida individualmente sobre su aprobación INICIAL, cumpliendo con el trámite que legal y reglamentariamente les corresponda”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

-----0-----

Dichos acuerdos han sido sometidos, de conformidad con lo dispuesto en el 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, a la apertura de un plazo de presentación de enmiendas el cual ha finalizado el día 14 de octubre de 2020.

Han sido presentadas enmiendas por el Grupo Municipal socialista; vistas las mismas y teniendo en cuenta el informe emitido sobre ellas por el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, SE PROPONE A LA COMISIÓN DESESTIMAR LAS ENMIENDAS PRESENTADAS y, en consecuencia, la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- La aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

SEGUNDO.- La aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 32, reguladora del Precio Público por la prestación de los Servicios del Centro Más Joven “La Caja Blanca”, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

TERCERO.- La aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal número 52, reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayudas a Domicilio, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.



CUARTO.- La aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, conforme al detalle que figura en su correspondiente expediente que se presenta con esta Propuesta.

QUINTO.- La supresión de las tasas por la recogida de Basuras de Actividades Económicas y la Tasa por la prestación de los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia y eliminación de residuos, así como la derogación de sus respectivas Ordenanzas Fiscales (19 y 54)

SEXTO.- Que, en caso de ser aprobados los anteriores acuerdos, se trasladen al Pleno, para que decida individualmente sobre su aprobación INICIAL, cumpliendo con el trámite que legal y reglamentariamente les corresponda.”

-----0-----

II. Enmiendas sometidas a votación:

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la celebración del plazo de **ENMIENDAS** comunicado por la Presidencia, la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Alicia Murillo López, presentó las que, seguidamente, se transcriben:

“ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2021 Y LA DEROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 19 Y 54, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN 2 DE OCTUBRE DE 2020 COMO TRÁMITE PREVIO AL INICIO DE SU TRAMITACIÓN PLENARIA

1. Enmienda de adición a la Ordenanza Fiscal número 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En cumplimiento del Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2020 sobre la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la vivienda desocupada y su tributación en el IBI, incluir dentro del Capítulo V una Sección tercera titulada “Recargos en la cuota” que contenga un artículo que diga:

Los bienes inmuebles de uso residencial, cuya propiedad pertenezca a grandes tenedores y que se encuentren desocupados con carácter permanente quedarán sujetos a un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo se devengará a 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare. En todo caso, este recargo será calculado teniendo en cuenta la efectiva desocupación, prorrateándose el mismo por meses. Se entenderá que un inmueble de uso residencial está desocupado con carácter permanente según lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

2. Enmienda de adición a la Ordenanza Fiscal número 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En cumplimiento del Acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2020 sobre la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a vivienda en régimen de alquiler, y basándonos en el artículo



74.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluir dentro de la Sección segunda del Capítulo V un artículo que diga:

Establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

3. Enmienda de adición a la Ordenanza Fiscal número 3 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Incluir en la Sección segunda titulada “Bonificaciones en la cuota” un nuevo artículo que diga:

Para el año 2021 se establece una bonificación de hasta el 75% en la la tarifa, que en cada caso, les sea de aplicación los vehículos cuyo/a titular cumpla los siguientes requisitos:

- *Estar empadronada en la ciudad de Málaga a 1 de enero de 2020.*
- *Ser sujeto pasivo en la “Tasa por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con comercio callejero realizado en régimen de ambulancia y en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes”.*
- *Utilizar el vehículo para la realización de su actividad comercial. Para ello han debido deducirse la compra del vehículo en la declaración del IVA (modelos 303/390) o en IRPF.*

4. Enmienda de adición a la Ordenanza Fiscal número 10 TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA

Incluir en el apartado “Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, comercio callejero realizado en régimen de ambulancia y en merados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes, la distribución gratuita de prensa, así como los rodajes cinematográficos, los vehículos promocionales y las ferias de artesanías, exhibiciones comerciales y similares” un nuevo artículo que diga:

Para el año 2021 se establece una bonificación de hasta el 100% en la la tasa para el comercio ambulante en general.”

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las Enmiendas antes transcritas en los apartados I y II, respectivamente, y tras el debate de las mismas, se produjeron las siguientes votaciones:

- **Propuesta de desestimación de las Enmiendas números 1, 2, 3 y 4 del Grupo Municipal Socialista a la Propuesta de aprobación de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de tributos y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2021 y la derogación de las ordenanzas fiscales números 19 y 54.**

8 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1).

7 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).



- **Propuesta de aprobación de la modificación de las Ordenanzas Regulatoras de tributos y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2021 y la derogación de las ordenanzas fiscales números 19 y 54.**

8 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1).

2 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga.

5 Abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

Consecuentemente con lo anterior, la Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la **Propuesta de aprobación de la modificación de las Ordenanzas Regulatoras de tributos y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2021 y la derogación de las ordenanzas fiscales números 19 y 54, y desestimar las Enmiendas** presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación de la Propuesta de la modificación de las Ordenanzas Regulatoras de tributos y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2021 y la derogación de las ordenanzas fiscales números 19 y 54.

SEGUNDO: La desestimación de las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista que asimismo, quedan transcritas en el presente Dictamen.

TERCERO: Que se dé al Expediente el trámite reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 3 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 11 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA EN ESPECIALES SITUACIONES DE NECESIDAD

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de octubre de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 15 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA A LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2020.

*Con relación a la **propuesta de derogación del Reglamento de ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020, ha conocido la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 15 de octubre de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

“Se somete a la consideración de la Il^{ta}. Junta de Gobierno Local, y se propone la derogación del Reglamento de ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, en sesión celebrada el veintinueve de junio de dos mil uno, aprobó el denominado inicialmente Reglamento de Servicios Sociales Especializados, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de dieciséis de julio de dos mil uno, con la intención de evitar el desarraigo de ciertos colectivos sociales (inicialmente dirigido a jóvenes, pensionistas y personas desempleadas) y que se concretaba en la concesión de una prestación económica o ayuda pública equivalente al 15% de la cuota anual del IBI con la intención de aliviar la carga fiscal soportada por estos colectivos que se consideran de atención preferente.

En ese mismo año, el propio Ayuntamiento Pleno procedió, en sesión de fecha veintiuno de diciembre de dos mil uno, a la modificación del texto regulador del citado Reglamento, con el objetivo, básicamente, de elevar la cuantía de la prestación o ayuda pública del 15% al 50% de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual de la persona perceptora.

Durante todo este tiempo, desde el momento de su implantación, se convirtió en un referente de innovación a nivel nacional como ejemplo de las posibilidades de extender al ámbito tributario la sensibilidad municipal en la protección de los colectivos más desfavorecidos; y sin temor a equivocarnos podemos llegar a afirmar que, desde entonces, ha constituido una seña de identidad y un referente de la ciudad de Málaga.

Se configuró como un Reglamento externo y ajeno a la Ordenanza Reguladora del IBI, independiente, que no pretendía una bonificación sino una ayuda a determinados colectivos vulnerables, pero si es cierto que la ayuda se cuantificaba en relación a un parámetro que era el IBI, y puede llevar a confusión.

Se han suscitado importantes incertidumbres sobre su futuro inmediato; sobre todo por los últimos pronunciamientos de los Tribunales, la opinión de la Intervención General de la Administración del Estado y nuestra propia Intervención General.

Con fecha 4 de septiembre pasado la Intervención General de este Ayuntamiento trasladaba la comunicación de la Intervención General de la Administración del Estado donde se advierte que esta convocatoria podría plantear algunos problemas de



cumplimiento legal, de acuerdo con lo señalado en la Sentencia del Tribunal Supremo STS 1979/2014. Como consecuencia de ello, informa que se deber proceder a la derogación del Reglamento vigente para el siguiente ejercicio.

El expediente cuenta con los informes favorables de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, si bien a estos efectos se hace constar que los mismos fueron emitidos con relación a la propuesta formulada desde esta Delegación con fecha 1 de octubre en la que, entre otras propuestas, se hacía la de aprobar un nuevo Reglamento de ayudas a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad para favorecer su mantenimiento en su medio habitual. Con esta fecha se ha propuesto a la Junta de Gobierno Local desistir del procedimiento para la aprobación de dicho Reglamento.

Por lo anterior, los informes anteriormente aludidos emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención General deberán tener sustantividad en el presente expediente exclusivamente en lo referente a la derogación que se propone del Reglamento de ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad.

ACUERDOS

UNICO: *Derogar el Reglamento de Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad desde el día 1 de enero de 2021 inclusive, que quedaría sin efecto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En virtud de lo anterior, a la vista del anterior acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, se propone a esa Comisión:

ACUERDOS

UNICO: *Derogar el Reglamento de Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad desde el día 1 de enero de 2021 inclusive, que quedaría sin efecto."*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejál no adscrito (1), y las abstenciones (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda relativa a la derogación del Reglamento de ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria."



VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS POR LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL Y GESTIONADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de octubre de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 15 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA A LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2020.

*Con relación a la Propuesta de **modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal y gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, la Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 1 de octubre de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

“Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia.



Con fecha 13 de marzo de 2020 se dicta un Bando por parte de la Alcaldía en el que se indica que “de manera coordinada con el resto de administraciones y coincidiendo de manera coordinada con la declaración del estado de alarma por parte del gobierno, se activará el plan de emergencia municipal, se establecen medidas locales adicionales para proteger a los colectivos vulnerables y contener la expansión del coronavirus en la ciudad”.

Ante la rapidez en la evolución de los hechos a escala nacional e internacional, y de cara a poder hacer frente a esta situación grave y excepcional provocada por el coronavirus COVID -19 se procedió por el Gobierno de la Nación a la declaración del estado de alarma en todo el término nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE número 67, de 14 de marzo de 2020.

El estado de alarma permaneció vigente hasta la 00:00 horas del pasado 21 de junio.

Esta crisis sanitaria ha tenido un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros.

Es una realidad evidente que esta epidemia ha tenido unos efectos más apreciables sobre aquellos sectores relacionados con el turismo y el ocio; en concreto con los establecimientos hoteleros y hosteleros.

El Ayuntamiento de Málaga reaccionó de forma inmediata ante estos acontecimientos y aplicó numerosas medidas de diversa índole en el ámbito de sus posibilidades y competencias.

Del mismo modo, se pretendió que, para este mismo año, se pudiesen aplicar estas medidas incluso para aquellos casos en que se hubiese producido el devengo de las cuotas en el primer día del año natural y así se solicitó del Ministerio de Hacienda, en varias ocasiones, sin que se haya obtenido una respuesta concreta a nuestras propuestas. Del mismo modo, se solicitó el amparo de la Federación Española de Municipios y Provincias para la aplicación efectiva de estas medidas.

En cualquier caso, en base al principio de legalidad que prevalece en nuestro actual Estado de Derecho resultó totalmente imposible aplicar las medidas proyectadas para el ejercicio 2020 pero se adquirió el compromiso con los propios afectados para compensarlo en el próximo con la proporcional reducción de las cuotas a abonar en determinados tributos, entre ellos, aquellos que sirven para satisfacer los servicios de recogida de basuras que a lo largo de este año han modificado su configuración pasando a adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y gestionadas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria por cuenta y en nombre de Limpieza de Málaga, SAM, como titular de la citadas prestaciones.

*En base a las excepcionales circunstancias que han concurrido en este año tras la declaración del estado de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la declaración en España del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y, asimismo, en base a los compromisos adquiridos en su momento con los propios afectados, se considera necesario modificar la **Disposición Transitoria** de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de*



Málaga, Sociedad Anónima Municipal, eliminando el contenido actual de dicha disposición por carecer ya de efectividad para 2021, e introduciendo un nuevo contenido.

*En resumen, se pretende para el ejercicio 2021 una reducción del 25% en las Tarifas 4 (**Actividades de Servicios de alimentación**), 5 (**Actividades de servicios de hospedaje**) y 6.1 (**Salas de baile, discotecas, casinos y bingos**) recogidas en el art. 5 del texto normativo y que están enumeradas tanto en el texto propuesto de modificación de la Prestación Patrimonial de carácter Público no tributaria como en la Propuesta del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.*

Es necesario indicar que para 2022 y ejercicios siguientes, de no mediar ulteriores modificaciones, se aplicará a las anteriores Tarifas las vigentes para 2020.

ACUERDOS:

PRIMERO: *La modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal*

SEGUNDO: *Que, en caso de ser aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, se traslade al Pleno, a través de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, cumpliendo con el trámite que legal y reglamentariamente le corresponda”.*

En el expediente constan Informes de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de septiembre de 2020, y de Intervención General, de fecha 1 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos siendo aprobado como proyecto el texto que se adjuntaba y que figura en el expediente.

Dichos acuerdos han sido sometidos, de conformidad con lo dispuesto en el 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, a la apertura de un plazo de presentación de enmiendas el cual ha finalizado el día 14 de octubre de 2020. No consta presentación de enmiendas.

Asimismo, con fecha 15 de octubre de 2020, ha sido emitido por el Secretario General del Pleno, informe al amparo de lo dispuesto por el Artículo 3.3 d), 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En atención al mencionado informe se estima oportuna la recomendación efectuada en el mismo relativa a la eliminación de la Disposición Transitoria de la ordenanza y la sustitución de su contenido por una disposición adicional segunda (debiendo entonces renombrarse la Disposición Adicional como Disposición Adicional Primera).

Visto cuanto antecede se propone a la Comisión:

“PRIMERO: *La modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal según el texto*



anexo que a continuación se transcribe, el cual a su vez contiene un anexo 1 relativo a la correlación entre epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y Tarifas por recogida de Basuras de Actividades Económicas.

SEGUNDO: *Que, caso de ser aprobada se dé al expediente el trámite que legal y reglamentariamente le corresponda”.*

“ANEXO: TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS POR LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

ÍNDICE

PREÁMBULO.

TÍTULO ÚNICO.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º. Establecimiento de la Prestación.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO.

Artículo 2º. Presupuesto de Hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

Artículo 3º. Obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

CAPÍTULO IV. TARIFAS.

Artículo 4º. Tarifas.

Artículo 5º. Cuantías anuales por la prestación.

CAPÍTULO V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

Artículo 6º. Reglas para la fijación del importe.

CAPÍTULO VI. NACIMIENTO Y COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO.

Artículo 7º. Nacimiento de la obligación.

Artículo 8º. Alta, modificaciones y bajas de locales.

Artículo 9º. Registro de Obligados al Pago.

Artículo 10º. Forma de Ingreso de la prestación.



CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 11º. Gestión de la Prestación.

Artículo 12º. Vía de Apremio y Recursos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. IMPORTE DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PARA 2021.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

PREÁMBULO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario "por recogida de basuras de actividades económicas" a percibir por la sociedad mercantil local LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.

Se procede al establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida de residuos sólidos generados por la realización de actividades económicas en el término municipal de Málaga, justificado en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (PPCNT).

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Excmo. Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con LIMPIEZA DE MALAGA, S.A.M. como titular de la misma, y es responsable de la recaudación voluntaria y ejecutiva de esta prestación y



realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

TÍTULO ÚNICO.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º. Establecimiento de la Prestación.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario "por recogida de basuras de actividades económicas" a percibir por la sociedad mercantil local LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M..

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO.

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1. Constituye el presupuesto de hecho de la presente prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, producidos en inmuebles utilizados con fines distintos al de vivienda de exclusiva finalidad residencial, con las limitaciones y excepciones a que se refiere la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El citado presupuesto de hecho abarca también la actividad consistente en la puesta a disposición mediante alquiler de viviendas con fines turísticos. Por estas últimas se entienden las ubicadas en inmuebles situados en suelo de uso residencial, donde se vaya a ofrecer, mediante precio, el servicio de alojamiento, de forma habitual y con fines turísticos, a las que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de la Junta de Andalucía.

Queda excluida, por tanto, la posibilidad de elección, por parte del obligado al pago, entre la prestación municipal del servicio o la libre utilización de un servicio de recogida a través de empresa especializada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Comercio el ejercicio de las actividades obligadas al pago se probará por cualquier medio admisible en derecho, existiendo la presunción legal del ejercicio habitual del comercio desde que la persona que se proponga ejercerlo, anunciare, por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de cualquier otro modo, un establecimiento que tenga por objeto alguna operación mercantil.

2. Se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios, procedentes de la limpieza normal de inmuebles exceptuándose los escombros de obras, detritus



humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No estarán sujetos o afectados al presupuesto de hecho que se regula en esta ordenanza los siguientes supuestos:

a) El servicio prestado en los locales con superficie de hasta 50 m² en los que se desarrollen las actividades descritas en las tarifas 1, 2, 3.1 y 3.3 del artículo 5º de esta ordenanza.

b) El servicio prestado en los locales con superficie de hasta 100 m² en los que se desarrollen las actividades descritas en las tarifas 7.4, 7.5, 7.6 del indicado artículo y las actividades profesionales o los locales indirectamente afectos que tributen por la tarifa 9 del mismo.

c) El servicio prestado en locales donde se desarrollen actividades exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas con carácter rogado, para superficies de hasta 100 m² que deban clasificarse en la tarifa 9.

4. El servicio de recogida y tratamiento de residuos es una actividad reservada a las Entidades Locales de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Con carácter general, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, la tarifa se determinará por aplicación directa de lo previsto en el artículo 5º, en función de la naturaleza de cada actividad.

6. Excepcionalmente, la determinación de la tarifa se podrá fijar en forma individualizada cuando LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M. aprecie peculiaridades en cuanto al volumen y/o tipo de residuos depositados por los afectados.

Los interesados podrán solicitar la adecuada prestación del servicio de recogida, adaptado a sus necesidades, cuando las peculiaridades en cuanto al volumen y/o tipo de residuos generados lo hagan necesario.

La apreciación de las peculiaridades que justifiquen la aplicación personalizada de cuotas y la determinación del coste individualizado de la recogida se realizará mediante informe evacuado al efecto por el LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.

Cuando, del resultado de dicho informe, se determine la procedencia de aplicar una cuota individualizada, su importe resultará coincidente con la valoración del coste de la recogida. No obstante, será posible, siempre que las circunstancias así lo justifiquen y quede debidamente acreditado en el informe antes citado, la aplicación simultánea en los inmuebles objeto de estas circunstancias, de la tarifa general prevista en el artículo 5º y de la tarifa girada a través de la determinación del coste individualizado atendiendo a las peculiaridades de volumen o tipo de residuos generados.

El Pleno municipal será el órgano competente para aprobar el importe de las cuotas individualizadas, de conformidad con los informes económicos que se elaboren por parte de los servicios competentes. Para ello se seguirá el trámite previsto para modificación de



ordenanzas: Procedimiento de aprobación inicial por Pleno, exposición al público y aprobación definitiva.

A tal efecto, las cuotas individualizadas existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, continuarán aplicándose hasta su modificación o actualización.

7. Si por el interesado se solicitase la adecuada prestación del servicio de recogida de basuras a LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M. y por éste se pusiera de manifiesto, mediante informe al efecto, la imposibilidad material de su prestación, se podrá autorizar, expresamente al obligado al pago, el transporte de los residuos mediante sus propios medios a los puntos de eliminación o transformación que se le indiquen.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

Artículo 3º. Obligados al pago.

1. Se generará la obligación de pago, por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos en los inmuebles utilizadas con fines distintos al de exclusiva finalidad residencial, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, deportivas y de servicios, aunque, eventualmente y por voluntad del usuario, no se haga uso del servicio, siempre que resulten beneficiados o afectados por el mismo.

2. Son obligados al pago, las personas, físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que ocupen o utilicen dichos inmuebles o establecimientos por cualquier título, incluido el precario.

CAPÍTULO IV. TARIFAS.

Artículo 4º. Tarifas.

La cuantía de la prestación, denominada tarifa, se determinará en función de la naturaleza de las actividades desarrolladas en los inmuebles y establecimientos, y, en su caso, atendiendo a la superficie, número de plazas, categorías, volumen de residuos producidos, y demás elementos contenidos en la presente ordenanza, de conformidad con las definiciones señaladas en la misma y a las siguientes circunstancias:

a) La naturaleza, situación y destino de los lugares o espacios ocupados por los obligados al pago, en el supuesto de prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y demás residuos sólidos asimilables.

b) La naturaleza, características e intensidad del resto de servicios prestados o actividades realizadas en materia de higiene por el Municipio.

Artículo 5º. Cuantías anuales por la prestación.

Las cuantías anuales exigibles por la prestación del servicio se determinarán de conformidad con la aplicación de las siguientes tarifas:



1. *Actividades industriales, de reparaciones, anexas al transporte, comunicaciones, ganaderas y mineras.*

1.1 *Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 105,05 €.*

Por cada 100 m² de exceso o fracción, hasta un máximo de 500 m²: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 1.1.

1.2 *Locales con superficie de más de 500 m² hasta 800 m² 293,65€.*

Por cada 300 m² de exceso o fracción: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 1.2.

2. *Actividades comerciales de venta al por mayor e intermediarios del comercio.* 2.1 *Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 105,05 €.*

Por cada exceso de 100 m² de exceso o fracción, hasta un máximo de 500 m²: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 2.1.

2.2 *Locales con superficies de más de 500 m² hasta 800 m² 293,65 €.*

Por cada exceso de 300 m² o fracción: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 2.2.

3. *Actividades comerciales de venta al por menor.*

3.1 *Mixto o integrado (en grandes superficies).*

3.1.1. *Locales con superficie de más de 50 m² hasta 150 m²: 344,00 €.*

Por cada 500 m² de exceso o fracción, hasta un máximo de 3.000 m²: incremento del 100% sobre el importe de la tarifa 3.1.1.

3.1.2 *Locales con superficie de más de 3.000 m² hasta 10.000 m² 3.452,40 €.*

3.1.3 *Locales con superficie de más de 10.000 m² hasta 25.000 m² 8.612,00 €.*

3.1.4 *Locales con superficie de más de 25.000 m² 17.350,70€.*

3.2. *Comercios de venta al por menor de productos de alimentación:*

3.2.1 *Locales con superficie de hasta 10 m² 67,90€.*

3.2.2 *Locales con superficie de más de 10 m² hasta 50 m² 86,60€.*

3.2.3 *Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 124,10€.*

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 20% sobre el importe de la tarifa 3.2.3.

3.3 *Otros comercios de venta al por menor.*

3.3.1 *Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 114,90€.*



Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 20% sobre el importe de la tarifa 3.3.1.

4. Actividades de Servicios de alimentación.

4.1. Servicio de restaurante:

4.1.1 Establecimientos de categoría de 4 y 5 tenedores 1.078,75€.

4.1.2 Establecimientos de categoría de 3 tenedores 863,15€.

4.1.3 Establecimientos de categoría de 2 tenedores 646,30€.

4.1.4 Establecimientos de categoría de 1 tenedor 508,90€.

4.2. Servicio de cafetería:

4.2.1 Establecimientos de categoría de 3 tazas 708,85€.

4.2.2 Establecimientos de categoría de 2 tazas 533,80€.

4.2.3 Establecimientos de categoría de 1 taza 388,30€.

4.3. Servicio en cafés y bares con y sin comida, chocolaterías, heladerías y horchaterías.

4.3.1 Establecimientos de categoría especial A y B y pubs 477,75€.

4.3.2 Otros cafés y bares y tabernas 252,95€.

4.4. Servicios especiales de restaurantes, cafeterías y café-bar en vehículos, ferrocarriles, etc., así como en casinos, clubes, teatros, etc.

4.4.1 En sociedades, círculos, casinos, teatros, clubes y establecimientos análogos y en vehículos de tracción mecánica 277,35€.

4.4.2 En otros medios o establecimientos con superficie, inferior o igual, a 50 m² 238,90€.

4.4.3 En otros medios o establecimientos con superficie superior a 50 m² 477,70€.

**Nota de aplicación a la Tarifa 4:*

Los importes señalados para la tarifa 4 completa (exceptuando la 4.4.3), serán válidos hasta una superficie de 100 m². Si son superiores a 100 m² e inferiores a 300 m², se incrementarán los importes en un 30%. Si excede o es igual a 300 m² e inferior a 500 m², en un 60%. Si la superficie del local es superior o igual a 500 m², en un 100%.

5. Actividades de servicios de hospedaje.

5.1. Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 5 y 4 estrellas, llaves o similares, un importe de 21,30€ por habitación.

5.2. Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 3 y 2 estrellas, llaves o similares, un importe de 13,25€ por habitación.



5.3 Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 1 estrella, llave o similar, un importe de 8,70€ por habitación.

5.4 Fondas y casas de huéspedes, un importe de 6,40€ por habitación.

5.5 Campings, un importe de 3,50€ por plaza.

5.6 Colegios mayores y residencias de estudiantes hasta 300 m² 160,90€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 33% sobre la tarifa 5.6.

5.7 Viviendas con fines turísticos.

De 1 a 4 plazas: 63,90€.

De 5 a 8 plazas: 127,80€.

De 9 a 12 plazas: 191,70€.

Más de 12 plazas: 255,60€.

*Nota a la Tarifa 5:

El importe mínimo para cualquier establecimiento incluido en la tarifa 5, será de 153,95 euros. Se exceptúa la tarifa 5.7.

*Nota a las Tarifas 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6:

Los establecimientos de los epígrafes 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6, si tienen comedor, sufrirán un incremento del 30% sobre el total del importe.

6. Recreativos y culturales.

6.1 Salas de baile, discotecas, casinos y bingos 564,60€.

6.2 Parques de atracciones, acuáticos y análogos 3.853,00€.

6.3 Plazas de toros, campos de fútbol, así como otras instalaciones deportivas descubiertas 217,20€.

6.4 Bibliotecas, archivos, museos y jardines botánicos y zoológicos con una con una superficie de hasta 600 m² 75,20€.

Por cada exceso de 400 m² o fracción: incremento del 10% sobre el importe de la tarifa 6.4.

6.5 Teatros, cinematógrafos y otros locales de servicios recreativos y culturales de superficie del local hasta 100 m² 126,20€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 20% sobre el importe de la tarifa 6.5.

7. Actividades financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres y otros servicios.



7.1. Entidades financieras (bancos y cajas de ahorros).

7.1.1. Oficinas de entidades financieras, bancos y cajas de ahorros, un importe de 427,90€ por cada oficina o agencia.

7.2. Centros docentes de titularidad pública o privada, entendiéndose como tales los centros donde se ejercen las actividades de guardería y enseñanza de educación infantil, educación primaria, E.S.O., bachillerato, formación profesional, enseñanza superior, enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y otras actividades de enseñanza.

7.2.1. Centros docentes con internado en establecimientos con superficie de hasta 300 m² 68,95€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 33% sobre el importe de la tarifa 7.2.1.

7.2.2. Centros docentes sin internado en establecimientos con superficie de hasta 150 m² 24,62€.

Por cada exceso de 50 m² o fracción: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 7.2.2.

Nota a la Tarifa 7.2.2:

Estos centros sin internado, si tienen comedor, sufrirán un incremento del 50% sobre el total del importe.

**Nota común la Tarifa 7.2:*

Se aplicará esta tarifa a todos los centros docentes estén o no exentos en el Impuesto sobre Actividades Económicas y con independencia del sistema de financiación que tengan.

7.3 Centros sanitarios con internado.

7.3.1 Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana, un importe de 28,60€ por plaza.

7.3.2 Balnearios y baños. 835,80€.

7.4 Consultorios médicos y otros centros sanitarios sin internado.

7.4.1 En locales de más de 100 m² hasta 500 m² 298,35€.

7.4.2 En locales de más de 500 m² hasta 1000 m² 1.193,60€.

Por cada 500 m² de exceso o fracción, 20% de incremento sobre el importe de la tarifa 7.4.2.

7.5 Centros asistenciales y de servicios sociales.

7.5.1 En locales de más de 100 m² hasta 150 m² 74,60€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción, 15% de incremento sobre el importe de la tarifa 7.5.1.



7.6 Otras actividades empresariales de servicios (seguros, alquileres, inmobiliarias, jurídicas, económico-financieras, contables, técnicas, saneamientos, limpieza y servicios contra incendios, etc.).

7.6.1. Establecimientos con superficie de más de 100 m² hasta 150 m² 80,10€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción: incremento del 15% sobre el importe de la tarifa 7.6.1.

8. Edificios administrativos y/o correspondientes a actividades no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

8.1 Edificios administrativos del Estado, Comunidad Autónoma y Entidades locales, así como sus respectivos organismos autónomos y empresas públicas; oficinas de atención al público de dichas entidades; otros inmuebles y locales dedicados a actividades no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas de superficie hasta 100 m² 119,45€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción: incremento del 15% sobre el importe de la tarifa 8.1.

Nota a la tarifa 8.1:

Las zonas de los inmuebles incluidos en esta tarifa donde se ejerzan actividades económicas, se les aplicará la que les correspondan en atención a su naturaleza.

9. Actividades individuales profesionales, Colegios Profesionales Oficiales, locales indirectamente afectos a actividades económicas y otros establecimientos no incluidos en otros epígrafes.

9.1 Locales de superficie de más de 100 m² hasta 150 m² 68,95€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción: incremento del 15% sobre el importe de la tarifa 9.1.

CAPÍTULO V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

Artículo 6º. Reglas para la fijación del importe.

1. La asignación de las tarifas anuales se realizará en función del uso de los locales y de la actividad desarrollada en los mismos en virtud de la correlación entre epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y de las tarifas de basura que se recogen en el Anexo 1 de esta ordenanza, salvo que sea de aplicación alguna de las especificaciones referidas en los siguientes apartados de este artículo.

2. En aquellos supuestos en que el inmueble en cuestión se encuentre ocupado o utilizado con fines distintos al de vivienda, la determinación de la cuota a satisfacer se hará conforme a la tarifa correspondiente a la naturaleza de la actividad desarrollada.

3. En aquellos casos en que en un mismo local se realicen dos o más actividades por el mismo obligado al pago, se procederá de la siguiente forma:

a) Si las actividades se incluyen en la misma tarifa de las recogidas en el artículo 5 de la presente ordenanza, se realizará una sola declaración, aplicándose la suma total de los



metros cuadrados de las actividades ejercidas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.

b) Si las actividades se corresponden con distintas tarifas de las recogidas en el artículo 5 de la presente ordenanza, se realizarán tantas declaraciones como tarifas le sean de aplicación girándose la prestación por cada una de ellas.

4. Cuando en un mismo local se ejerzan actividades por distintos obligados al pago, cada uno de ellos vendrá obligado a formular la correspondiente declaración de alta. Además, cuando alguno de estos sujetos ejerza más de una actividad le será de aplicación, igualmente, los párrafos a) y b) del apartado anterior.

5. Para la aplicación de las tarifas, se considerará la superficie total comprendida dentro del polígono del local, expresada en metros cuadrados, y, en su caso, por la suma de todas sus plantas, excluyéndose únicamente aquella superficie donde no existan edificaciones o construcciones e instalaciones en la que no se realice directamente la actividad de que se trate, o algún aspecto de ésta, tal como la destinada a viales, jardines, zonas de seguridad, aparcamientos y similares.

No obstante lo anterior, en el caso de actividades de enseñanza encuadradas en la tarifa 7.2, la superficie dedicada a instalaciones deportivas y de recreo se computará al 20%. Para que sea efectiva la reducción prevista en este apartado es imprescindible, previa solicitud del interesado, aportar plano de distribución del centro visado por el Colegio Profesional correspondiente. El plazo para cumplimentar las solicitudes a las que se refiere este apartado concluirá el 15 de febrero de cada ejercicio o el día inmediato posterior si fuese inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha tendrán efectos para el ejercicio siguiente.

6. En los casos de locales afectos indirectamente al de la actividad principal y en aquellos inmuebles o locales ocupados o utilizados por obligados al pago que, por razón de su condición, como fundación, entidad religiosa o asociación declarada de utilidad pública, o por la actividad económica que desarrollen tengan reconocida y/o concedida, en su caso, exención rogada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, será de aplicación la tarifa 9. En este último caso queda condicionada a la existencia de un documento administrativo que acredite el derecho a disfrutar de la reducción. Quedan excluidos expresamente de este supuesto los centros docentes a los que se aplicará, en todo caso, la tarifa 7.2.

7. La tarifa final resultante de la aplicación del artículo anterior se reducirá en un 50% para las actividades que se desarrollen en establecimientos situados en Parques Empresariales de la ciudad de Málaga, siempre que exista un informe acreditativo de la empresa LIMPIEZA DE MÁLAGA. S.A.M. que justifique que se han acordado con los propios afectados unas condiciones especiales en la recogida, tratamiento o eliminación de residuos que producen un ahorro de, al menos, esta misma proporción en la prestación de estos servicios.

CAPÍTULO VI. NACIMIENTO Y COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO.

Artículo 7º. Nacimiento de la obligación.



La obligación de pago acontece el primer día de cada año natural o desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en la zona (o sector) donde figuren los inmuebles utilizados por los obligados al pago, salvo que, por circunstancias excepcionales y previo el informe correspondiente, quede demostrada la no prestación del servicio para lo cual deberá acreditarse, debidamente, el transporte y eliminación de los residuos a través de la presentación de los justificantes del Centro Ambiental u otro vertedero o gestor legalmente autorizado.

Artículo 8º. Alta, modificaciones y bajas de locales.

1. Los obligados al pago de la prestación regulada en la presente ordenanza deberán presentar ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el modelo aprobado por ésta, declaración de alta, baja o modificación de los locales que ocupen, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produjo el inicio, cese o variación. En el caso de fallecimiento del obligado al pago, sus causahabientes formularán la pertinente declaración de baja en el plazo de un mes contado a partir del momento del fallecimiento.

Las bajas y modificaciones surtirán efecto en el año natural siguiente a aquél en el que se declaren, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo respecto de la presentación de declaraciones extemporáneas de baja o modificación.

2. En los casos de alta y baja, por inicio o cese en la actividad económica afectada por la prestación, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, debiendo abonarse, la del trimestre que comprenda la fecha del inicio o cese de referencia. A tal fin los obligados al pago podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere realizado la actividad.

3. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, los supuestos que a continuación se detallan:

a) Las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorrateo de cuotas por trimestres.

b) Las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe en los plazos fijados, no se llega a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a prestación.

4. Cuando la declaración de baja o modificación se presente fuera del plazo fijado para ello, la fecha de baja o modificación deberá de ser aportada y probada por el declarante.

5. Los obligados al pago de la prestación deberán presentar, conjuntamente con las declaraciones, copia de la declaración censal o de la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas, según corresponda, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite la fecha de inicio, cese o variación, así como el domicilio tributario, la superficie y el epígrafe de la actividad realizada, para la correcta asignación de la tarifa en virtud de la correlación entre epígrafes del Impuesto y las tarifas que se recogen en el Anexo 1 de esta ordenanza.



6. La falta de presentación o presentación extemporánea de una declaración de baja podrá ser objeto de una penalización de 200 ó 100 euros respectivamente.

Artículo 9º. Registro de Obligados al Pago.

Esta prestación patrimonial se gestionará mediante un registro de obligados al pago que se formará una vez realizada la notificación del alta en el mismo.

La exposición del registro de obligados, las notificaciones colectivas y el vencimiento de las diferentes anualidades se anunciará mediante publicaciones que así lo adviertan en el Boletín Oficial de la Provincia.

El registro de obligados al pago por las prestaciones referidas en esta ordenanza será aprobado, anualmente, por el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en nombre y por cuenta de LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.. Los obligados al pago, incluidos en este registro, podrán consultarlo en los plazos que se anuncien en las correspondientes publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.

La Administración Municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General Gestión, Inspección de Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 10º. Forma de Ingreso de la prestación.

1. Los obligados al pago de la prestación deberán, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, presentar la correspondiente declaración e ingresar su importe, mediante el impreso habilitado al efecto, en las entidades debidamente autorizadas que sean competentes para la admisión del pago.

2. Los actos censales y liquidatorios se entenderán notificados en el momento de la presentación de la correspondiente declaración.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 11º. Gestión de la Prestación.

1. La titularidad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, pertenece a LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M., a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con LIMPIEZA DE MALAGA, S.A.M. como titular de la misma, y es responsable de la recaudación voluntaria y ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con



las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, reguladas en la presente ordenanza, serán exaccionadas por el citado Organismo a través de la vía de apremio, en base a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

Artículo 12º. Vía de Apremio y Recursos.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 LRBRL, previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 de la primera de ambas normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Las Tarifas anuales establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones realizadas por LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M., como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. IMPORTE DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PARA 2021

Con efecto exclusivo para el ejercicio 2021 las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias a exigir por los servicios y actividades relacionados con la recogida de residuos sólidos urbanos realizadas por Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal, generadas por la realización de las actividades económicas que a continuación se expresan serán las siguientes:



4. Actividades de Servicios de alimentación.

4.1. Servicio de restaurante:

4.1.1 Establecimientos de categoría de 4 y 5 tenedores 809€.

4.1.2 Establecimientos de categoría de 3 tenedores 647€.

4.1.3 Establecimientos de categoría de 2 tenedores 484€.

4.1.4 Establecimientos de categoría de 1 tenedor 381€.

4.2. Servicio de cafetería:

4.2.1 Establecimientos de categoría de 3 tazas 531€.

4.2.2 Establecimientos de categoría de 2 tazas 400€.

4.2.3 Establecimientos de categoría de 1 taza 291€.

4.3. Servicio en cafés y bares con y sin comida, chocolaterías, heladerías y horchaterías.

4.3.1 Establecimientos de categoría especial A y B y pubs 358€.

4.3.2 Otros cafés y bares y tabernas 189€.

4.4. Servicios especiales de restaurantes, cafeterías y café-bar en vehículos, ferrocarriles, etc., así como en casinos, clubes, teatros, etc.

4.4.1 En sociedades, círculos, casinos, teatros, clubes y establecimientos análogos y en vehículos de tracción mecánica 208€.

4.4.2 En otros medios o establecimientos con superficie, inferior o igual, a 50 m² 179€.

4.4.3 En otros medios o establecimientos con superficie superior a 50 m² 358€.

**Nota de aplicación a la Tarifa 4:*

Los importes señalados para la tarifa 4 completa (exceptuando la 4.4.3), serán válidos hasta una superficie de 100 m². Si son superiores a 100 m² e inferiores a 300 m², se incrementarán los importes en un 30%. Si excede o es igual a 300 m² e inferior a 500 m², en un 60%. Si la superficie del local es superior o igual a 500 m², en un 100%.

5. Actividades de servicios de hospedaje.

5.1. Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 5 y 4 estrellas, llaves o similares, un importe de 15€ por habitación.

5.2. Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 3 y 2 estrellas, llaves o similares, un importe de 9€ por habitación.

5.3 Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 1 estrella, llave o similar, un importe de 6€ por habitación.



5.4 Fondas y casas de huéspedes, un importe de 4€ por habitación.

5.5 Campings, un importe de 2€ por plaza.

5.6 Colegios mayores y residencias de estudiantes hasta 300 m² 120€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 33% sobre la tarifa 5.6.

5.7 Viviendas con fines turísticos.

De 1 a 4 plazas: 47€.

De 5 a 8 plazas: 95€.

De 9 a 12 plazas: 143€.

Más de 12 plazas: 191€.

*Nota a la Tarifa 5:

El importe mínimo para cualquier establecimiento incluido en la tarifa 5, será de 115,00 euros. Se exceptúa la tarifa 5.7.

*Nota a las Tarifas 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6:

Los establecimientos de los epígrafes 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6, si tienen comedor, sufrirán un incremento del 30% sobre el total del importe.

6. Recreativos y culturales.

6.1 Salas de baile, discotecas, casinos y bingos 423€”.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO 1

Correlación entre epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y Tarifas por recogida de Basuras de Actividades Económicas.

EPÍGRAFES IAE	TARIFAS BASURA
Tarifa 1 Divisiones: 0, 1, 2, 3, 4 y 5 Agrupaciones: 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	1



Tarifa 2 <i>Agrupaciones: 61, 62 y 63</i>	2
Tarifa 3 <i>Grupo: 661</i> <i>Epígrafe: 662.1</i>	3.1
<i>Grupos: 641, 642, 643, 644 y 645</i> <i>Epígrafes: 647.1, 647.2, 647.3 y 647.4</i>	3.2 <i>(Las actividades de los epígrafes 644.4 y 644.6 realizadas en quioscos en la vía pública no están sujetas a la Tasa)</i>
<i>Agrupación: 65</i> <i>Grupo: 646, 664 y 665</i> <i>Epígrafe: 647.5 y 662.2</i>	3.3
Tarifa 4 <i>Epígrafes: 671.1 y 671.2</i> <i>Epígrafe: 671.3</i> <i>Epígrafe: 671.4</i> <i>Epígrafe: 671.5</i> <i>Epígrafe: 672.1</i> <i>Epígrafe: 672.2</i> <i>Epígrafe: 672.3</i> <i>Epígrafe: 673.1</i> <i>Epígrafe: 673.2</i> <i>Grupo: 676</i> <i>Epígrafe: 674.5, 674.6 y 674.7</i> <i>Epígrafe: 677.9</i> <i>Epígrafe: 675</i>	4.1.1 4.1.2 4.1.3 4.1.4 4.2.1 4.2.2 4.2.3 4.3.1 4.3.2 4.4.1 4.4.2 y 4.4.3 NO SUJETA
Tarifa 5 <i>Grupos: 681, 682, 684 y 685</i> <i>(en función de la tipología del</i>	5.1, 5.2, 5.3 y 5.7



<i>establecimiento)</i>	
<i>Grupo: 686</i>	5.3
<i>Grupo: 683</i>	5.4
<i>Grupo: 687</i>	5.5
<i>Grupo : 935</i>	5.6
Tarifa 6	
<i>Epígrafes: 969.1, 969.2 y 969.3</i>	6.1
<i>Epígrafe: 981.3</i>	6.2
<i>Epígrafes: 965.5 y 968.1</i>	6.3
<i>Grupo: 966</i>	6.4
<i>Grupos: 961, 962, 963, 964 y 967</i> <i>Epígrafes: 965.1, 965.2, 965.3, 965.4,</i> <i>968.2, 968.3, 969.4, 969.5, 969.6, 981.1,</i> <i>981.2, 982.1, 982.3, 982.5</i>	6.5
Tarifa 7	
<i>Grupos: 811 y 812</i>	7.1
<i>Grupo: 931, cuando les sea de aplicación</i> <i>la Nota Común 3ª</i>	7.2.1
<i>Grupos: 931, cuando no les sea de</i> <i>aplicación la Nota Común 3ª y 932</i> <i>Epígrafes : 933.1 y 933.9</i>	7.2.2
<i>Grupo: 941</i>	7.3
<i>Epígrafe: 942.2</i>	
<i>Grupo 943</i> <i>Epígrafe : 942.1</i>	7.4
<i>Agrupación: 95</i> <i>Grupo: 944 y 945</i> <i>Epígrafe: 942.9</i>	7.5
<i>Agrupaciones: 82, 83, 84, 85, 86, 91, 92 y</i>	



97 Grupo: 819	7.6
Tarifa 8 Edificios administrativos y/o correspondientes a actividades no sujetas al IAE	8
Tarifa 9 • Sección 2ª (Actividades Profesionales) • Locales indirectamente afectos a todo tipo de actividades empresariales, profesionales y artísticas. • Agrupación: 99 • Grupo: 934, 936, 983 y 989 • Epígrafe: 933.2	9

”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación de la modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal y gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.**”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO 2020-2021



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de octubre de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 15 de octubre de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO: PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO 2020-2021.

La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 15 de octubre de 2020, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL “PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO 2020-2021”

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 14 de octubre de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –en adelante, LOEPSF-, establece, para las entidades locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones de naturaleza económico-financiera que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada legislación, se realizarán en un marco de “estabilidad presupuestaria”, coherente con la normativa europea.

Por otro lado, el artículo 12 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española.

El artículo 21 de la LOEPSF obliga a que; en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se formule un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente la corrección de los incumplimientos detectados, en su caso.

La liquidación 2019 revela que el gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. En concreto, el



incremento del gasto computable en 2019 sobre el año anterior es del 4,91 %. Porcentaje superior al 2,7 % establecido por el Gobierno de España como techo de crecimiento para los gastos computables en 2019. Incumpléndose así la regla de gasto para ese ejercicio y quedando obligada esta Corporación a la formulación de un plan económico-financiero en los términos establecidos en los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF para la corrección de dicho desequilibrio.

El mismo se pone de manifiesto el 15 de abril de 2020, cuando la Intervención General Municipal, en relación con la evolución sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Fundaciones, Consorcios y Empresas Municipales incluidas en el Perímetro de estabilidad, emite su preceptivo informe.

A la vista del mismo, y siguiendo indicaciones de la Intervención General Municipal, se procede a preparar el Plan Económico-Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el cumplimiento de la Regla de Gasto 2020-2021; que finalmente se presenta, tras meses de trabajo, con distintas versiones, en función de la realidad que iba dictando la pandemia y las distintas posibilidades jurídicas que durante este tiempo han aparecido en el BOE para luego no ser convalidadas, así como las diferentes interpretaciones que han suscitado las mismas; además de las distintas intenciones que, aún a fecha de hoy, no han tomado forma concreta.

Por ello se propone a la Ittma. Junta de Gobierno Local:

Primero.- *La aprobación del “Plan económico-financiero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el cumplimiento de la Regla de Gasto 2020-2021” para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Segundo.- *La remisión del mencionado proyecto, una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva, según se establece en el artículo 23.4 de la mencionada norma legal, además de la preceptiva remisión telemática al Ministerio de Hacienda.*

Tercero.- *Que se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 14 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

A continuación se transcribe el texto del Plan Económico-Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el cumplimiento de la Regla de Gasto 2020-2021:



“AYUNTAMIENTO DE MALAGA
PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA
DE GASTO 2020-2021

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I.	1
Introducción.....	
...	
II. Perímetro de consolidación.....	2
II. Descripción de la situación de partida.....	3
1. Remanente de Tesorería.....	3
2. Ahorro neto.....	4
3. Nivel de endeudamiento.....	5
4. Ejecución presupuesto de ingresos.....	7
5. Financiación de inversiones.....	7
6. Período medio de pago a proveedores.....	7
IV. Análisis de las causas.....	9
V. Previsiones tendenciales y de las variables económicas y presupuestarias en las que se basa el PEF	
Desarrollo del Presupuesto de 2020. Circunstancias extraordinarias.	10
Desarrollo del Presupuesto de 2021. Vuelta paulatina a la normalidad.....	13
VI. Sostenibilidad financiera: Deuda pública y periodo medio de pago.....	14
VII. Medidas.....	15



VIII. Sensibilidad del Plan..... 15

IX. Conclusiones..... 17

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –en adelante, LOEPSF-, establece, para las entidades locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones de naturaleza económico-financiera que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada legislación, se realizarán en un marco de “estabilidad presupuestaria”, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Según el artículo 11 de la LOEPSF, Las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se deberá, igualmente, cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Por otro lado, el artículo 12 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española.

El artículo 21 de la LOEPSF obliga a que; en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se formule un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente la corrección de los incumplimientos detectados, en su caso.

Pues bien, con fecha 15 de abril de 2020, la Intervención General Municipal, en relación con la evolución sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Fundaciones, Consorcios y Empresas Municipales incluidas en el Perímetro de estabilidad, informa que la liquidación arroja una capacidad de financiación que asciende a 82.402.247,73 €. Encontrándose, pues, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en estabilidad presupuestaria. Sin embargo, la liquidación 2019 revela que el gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. En concreto, el incremento del gasto computable en 2019 sobre el año anterior es del 4,91 %. Porcentaje superior al 2,7 % establecido por el Gobierno de España como techo de crecimiento para los gastos computables en 2019. Incumpléndose así la regla de gasto para ese ejercicio y quedando obligada esta Corporación a la formulación de un plan económico-financiero en los términos establecidos en los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF para la corrección de dicho desequilibrio.

Es en este contexto donde cabe encuadrar el presente Plan Económico-Financiero para el cumplimiento de la Regla de Gasto 2020-2021.

II. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN



Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria es necesario que el cálculo se realice en términos consolidados. Por ello, la primera cuestión a considerar es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en los términos de la LOEPSF.

El grupo consolidado sobre el que se realizan dichos cálculos viene establecido en el Inventario de Entidades Locales dependiente del Ministerio de Hacienda, y que este ha sectorizado como dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, según los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales –SEC 2010-.

Este grupo consolidado, sectorizado en los años 2019 y 2020, a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto está formado por los siguientes:

- *Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*
- *O. A. Gestión Tributaria y Otros Servicios.*
- *Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.*
- *Instituto Municipal de la Vivienda.*
- *Agencia P. Pablo Ruiz Picasso.*
- *O. A. Centro Municipal de Informática.*
- *O. A. Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.*
- *Empresa M. de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S. A.*
- *Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste S. A. M.*
- *Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S. A.*
- *Más Cerca S. A. M.*
- *Málaga Deporte y Eventos S. A.*
- *Teatro Cervantes de Málaga S. A. M.*
- *Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga S. A.*
- *Fundación Félix Revello de Toro.*
- *Fundación Palacio de Villalón.*
- *Fundación Pérez Estrada.*
- *Consortio Orquesta Ciudad de Málaga.*

Habría que incorporar las siguientes modificaciones a esa sectorización:

- *A partir del 1 de enero de 2021, la absorción por parte de la sociedad Teatro Cervantes de Málaga S. A. M. de la sociedad Festival de Cine de Málaga e*



Iniciativas Audiovisuales S. A., pasando a denominarse Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S. A.

- *Desde el 1 de julio de 2020, la creación de la nueva sociedad LIMASAM encargada de la limpieza, recogida RSU y la eliminación de residuos en la ciudad.*

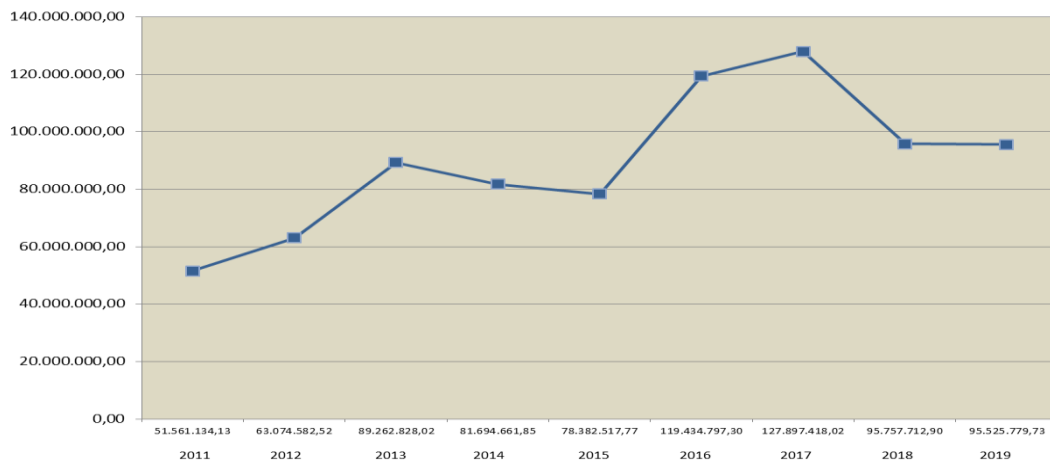
III. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

La situación económica-financiera del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha venido siendo estable y positivo en la última década, a pesar de los diferentes momentos de crisis que se han sufrido en ese periodo.

A modo ilustrativo, podemos destacar:

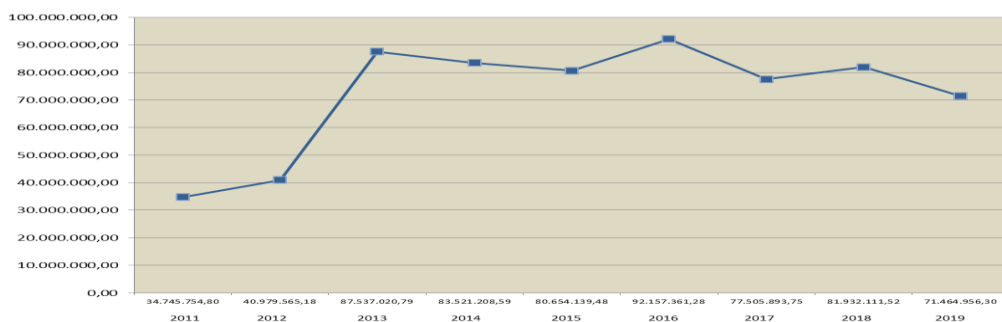
1. *El **Remanente de Tesorería** para gastos generales consolidado que se obtiene de las liquidaciones practicadas en los distintos Presupuestos, en los últimos años ha sido siempre positivo.*

**Remanente de tesorería
para gastos generales 2011-2019**



2. *El **ahorro neto**, según art. 53.1 del T.R.L.H.L., resultante de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga en el período 2011/2019, siempre es positivo.*

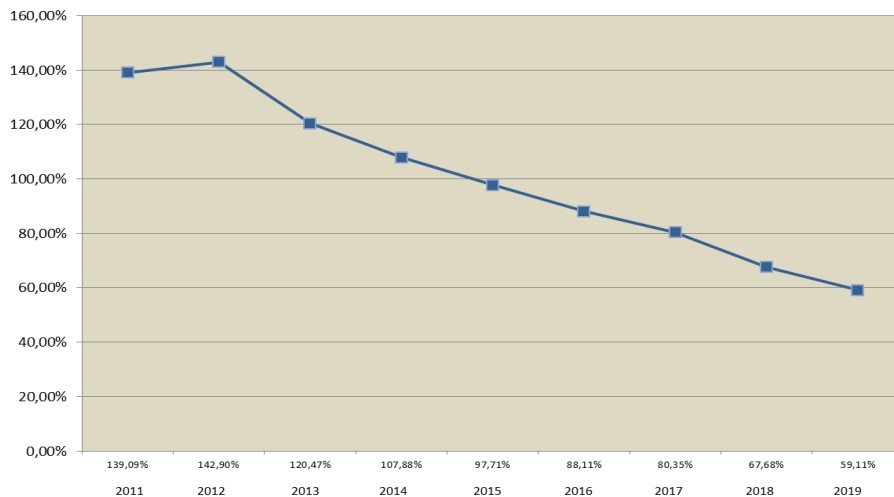
**Ahorro neto
2011-2019**



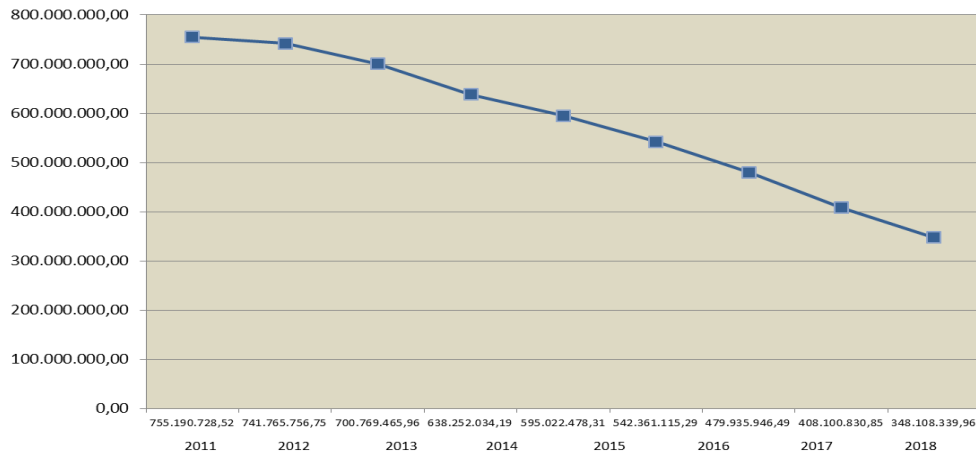


3. *El nivel de endeudamiento resultante de la liquidación presupuestaria de 2019 se encuentra en el 59,11 % de los ingresos corrientes liquidados, situándose por debajo del 110 % establecido en la normativa vigente sobre la materia. Además, el volumen de **deuda viva** continua con su descenso paulatino. Estos hechos confirman la clara tendencia a la baja en los últimos años de estos ratios. Además, la **tesorería** municipal cubre perfectamente las necesidades derivadas de la gestión del Ayuntamiento y su holding, no habiendo sido necesario acudir a la formalización de operaciones de tesorería.*

Indice de Endeudamiento
2011-2019



Deuda viva
-según protocolo de déficit excesivo-
2011-2019



4. *Las distintas liquidaciones presupuestarias revelan el alto grado de **ejecución del presupuesto de ingresos**, lo que pone en evidencia el rigor estricto que se ha seguido a la hora de hacer las previsiones de recursos que sustentan la totalidad de gastos presupuestados. Igualmente, con relación a los **gastos**, la ejecución*



también es importante. Sin embargo, los capítulos de inversión hacen que no se consigan los mismos niveles de ejecución respecto a los de los ingresos. Ello es así en unos casos por la complejidad de proyectos que se desarrollan y en otros por el período medio de maduración de los mismos, muchas veces superior al año natural.

5. *La estructura de **financiación de las inversiones** municipales se ha mantenido estable en los últimos años, y no ha entorpecido la consecución de la situación saneada que se está describiendo. Dicha estructura se ha basado en la aplicación del ahorro corriente disponible para inversiones y en las transferencias que provienen de otras administraciones, casi exclusivamente. Junto a ello, en los dos últimos años, se han aplicado a la financiación de inversiones ingresos urbanísticos. También se ha optado por el endeudamiento para financiar determinadas inversiones; pero con el compromiso, establecido en bases de ejecución, de amortizar anticipadamente, dentro del mismo ejercicio, una cifra de, al menos, igual cuantía al nuevo endeudamiento producido.*

6. *El **periodo medio de pago a proveedores** que se comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas referido a diciembre de 2019 fue de 19,85 días.*

El 15 de abril de 2020, el Interventor General emite el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Fundaciones, Consorcios y Empresas Municipales incluidas en el Perímetro de estabilidad –copia que se adjunta como anexo 1 al presente Plan-.

En el mismo, al tratar la estabilidad presupuestaria dice textualmente: “La liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Málaga arroja una capacidad de financiación a nivel consolidado, de 82.402.247,73 €”.

En relación al índice de endeudamiento, el informe indica que el mismo se sitúa en el 59,11 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2019, porcentaje situado muy por debajo del límite legal de endeudamiento (110 %).

Es al tratar la Regla del Gasto, donde el informe de la Intervención General Municipal advierte que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Málaga arroja un gasto computable que supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo para ese año, establecida en el 2,7 %.

Textualmente informa: “En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, los datos de cálculo de Regla de Gasto, el gasto computable a nivel consolidado (neto de IFS) asciende a 523.271.216,65 €, siendo el límite de gasto de 510.977.505,02 €.



CONCEPTOS / ENTIDAD	CONSOLIDADO
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO ANTERIOR	498.779.368,07
Tasa de referencia	2,70%
Incremento gasto computable al aplicar TR	13.467.042,94
LIMITE GASTO COMPUTABLES (previa)	512.246.411,01
(+) Incremento de recaudación por cambios normativos	0,00
(-) Disminuciones de recaudación por cambios normativos	-1.268.905,99
Límite Regla de Gasto presupuesto	510.977.505,02
CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO	NO
MARGEN	-12.293.711,63
TASA DE VARIACIÓN	4,91%

La tasa de incremento por aplicación de la regla del gasto comparando la liquidación del ejercicio 2019 respecto de la de 2018 se sitúa en el 4,91 %, superior al límite del 2,70% anteriormente citado, por lo que se incumple con la Regla de Gasto en el ejercicio 2019.

El detalle de las disminuciones de recaudación debida a la aprobación de las siguientes ordenanzas municipales:

NORMATIVA	Entidad	2019
		Disminución permanente \$
Ordenanza nº 19 Tasa recogida basura	AYTO	-484.513,14
Ordenanza nº 4 ICIO	AYTO	-450.000,00
Ordenanza nº 46 Prec.públ.Centro Zoosanit.	AYTO	-11.592,12
Ordenanz.Admin.Tramit. Licenc.Urban. (*)	GMU	-322.800,73
TOTAL		-1.268.905,99

Se adjunta detalle de cálculo por entidad y a nivel consolidado.



REGLA DE GASTO	ENTIDAD	Gasto computable	Límite Regla de Gasto			EJERCICIO 2019		
			2,70%	Disminución recaudación por cambios normativos	LÍMITE REGLA DE GASTO	Gasto computable	Invers. Fin.sost	GC neto
01-29-067-AA-000	Málaga	358.189.745,22	367.860.868,34	-946.105,26	366.914.763,08	380.802.961,57	-9.276.919,23	371.526.042,34
01-29-067-AV-002	Gerencia M. Urbanismo, Obras e Infraest.	37.517.619,35	38.530.595,07	-322.800,73	38.207.794,34	48.209.880,50	-4.916.206,41	43.293.674,09
01-29-067-AV-004	Instituto Municipal de la Vivienda	15.761.689,62	16.187.255,24		16.187.255,24	17.590.419,37	0,00	17.590.419,37
01-29-067-AV-012	O.A.Instituto Municipal Formación y el Empleo	4.605.599,94	4.729.951,14		4.729.951,14	4.249.323,63	0,00	4.249.323,63
01-29-067-AV-011	O. Aut. Centro Municipal Informática	9.656.499,14	9.917.224,62		9.917.224,62	9.762.548,76	0,00	9.762.548,76
01-29-067-AO-002	O. Aut. Gestión Tributaria y Otros Servicios	13.255.833,12	13.613.740,61		13.613.740,61	13.516.114,85	-188.609,13	13.327.505,72
01-29-067-AO-003	A.P.gestión Casa Natal P.R.Picasso y otr.eq.	9.132.798,45	9.379.384,01		9.379.384,01	9.164.236,62	0,00	9.164.236,62
01-00-188-CC-000	C. Orquesta Ciudad de Málaga	2.623.309,41	2.694.138,76		2.694.138,76	2.622.189,01	0,00	2.622.189,01
01-29-067-AP-005	E.M Iniciativ.y Activid.Málaga SA (PROMALAGA)	12.473.487,57	12.810.271,73		12.810.271,73	13.237.885,55	-300.450,82	12.937.434,73
01-29-067-AP-010	Málaga Deporte y Eventos, S.A.	2.956.798,39	3.036.631,95		3.036.631,95	2.988.133,02	-284.309,44	2.703.823,58
01-29-067-AP-007	E. Limpiezas Municipales y Parque Oeste, S.A.M.	10.950.769,14	11.246.439,91		11.246.439,91	11.504.482,94	0,00	11.504.482,94
01-29-067-AP-012	E.M.Gestión Medios de Comunicac.Málaga S.A	2.193.462,91	2.252.686,41		2.252.686,41	2.835.928,37	-231.851,84	2.604.076,53
01-29-067-AP-009	MAS CERCA S.A.M.	6.002.933,94	6.165.013,16		6.165.013,16	6.149.778,64	0,00	6.149.778,64
01-29-067-AP-011	Teatro Cervantes de Málaga S.A.M.	6.300.119,14	6.470.222,36		6.470.222,36	7.313.762,74	0,00	7.313.762,74
01-29-067-AP-008	Festival Cine Málaga e Iniciativas Audiovis.	3.362.761,26	3.453.555,81		3.453.555,81	4.362.421,87	0,00	4.362.421,87
01-00-050-HH-000	F. Félix Revello de Toro	3.419.055,09	3.511.369,58		3.511.369,58	3.742.119,58	-114.990,45	3.627.129,13
01-00-074-HH-000	F. Palacio de Villalón	376.886,38	387.062,31		387.062,31	447.993,28	0,00	447.993,28
01-00-116-HH-000	F. Rafael Pérez Estrada				0,00	84.373,67	0,00	84.373,67
TOTAL		498.779.368,07	512.246.411,01	-1.268.905,99	510.977.505,02	538.584.553,97	-15.313.337,32	523.271.216,65
						Diferencia Límite RG y GC liquidación ejercicio		-12.293.711,63
						% Incremento GC sobre ejerc.anterior		4,91%

Así pues, La tasa de crecimiento por aplicación de la regla del gasto comparando la liquidación del ejercicio 2019 respecto de la de 2018 se sitúa en el 4,91 %, por encima del límite establecido, por lo que no se cumpliría, mantiene la Intervención, con lo establecido en el artículo 12 de la LOEPSF, procediendo en tal caso a la formulación de un plan económico-financiero en los términos del artículo 21 de la misma normativa.

IV. ANÁLISIS DE LAS CAUSAS

Si observamos el cuadro del apartado anterior apreciaremos que en la liquidación de 2019 el exceso de gasto computable sobre el límite preestablecido del 2,7 % asciende a 12.293.711,63 €.

Dicho importe proviene de la agregación de las distintas reglas de gasto individualizadas de cada uno de los entes que conforman el perímetro de estabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Se puede apreciar como algunos entes cumplen, individualmente considerados, con el límite del crecimiento del gasto máximo computable mientras que otros lo incumplen. Para analizar las causas que han llevado al incumplimiento en la regla de gasto de la liquidación de 2019 consolidada es necesario mencionar los casos del propio Ayuntamiento de Málaga, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y, en menor medida, del Instituto Municipal de la Vivienda, así como la sociedad Teatro Cervantes SAM, como los entes que más contribuyen al incumplimiento detectado en 2019.

Así, en general, cabe admitir como causas del incumplimiento en regla de gasto de la liquidación del presupuesto de 2019, además de lo expresado en el primer párrafo del presente apartado, las circunstancias por las cuales ha habido que asumir determinados incrementos de gastos en esos presupuestos, básicamente, sentencias que afectaban a gastos de personal en los servicios de recogida y limpieza de la Ciudad (LIMASA III), parte del gasto de personal que en años anteriores estaba subvencionado y ha dejado de estarlo



en 2019, acontecimientos concretos que ha habido que atender, como por ejemplo la preparación de la Gala de entrega de los Premios Goya, un mayor gasto computable detectado sobre todo en la GMU y el IMV.

La entrada en vigor del Presupuesto del año 2019 se produjo el 8 de agosto de ese mismo año. Ese retraso tuvo el efecto de que la prórroga con la que funcionó esta institución se extendió demasiado tiempo. Por ello fue necesario financiar, acudiendo al remanente de tesorería para gastos generales, las necesidades no contempladas en la prórroga, como muestra: inversiones ya adjudicadas y no finalizadas en 2018, aportaciones municipales a programas cofinanciados y otros casos. De hecho, durante 2019 se financiaron, en el Ayuntamiento de Málaga, con remanente de tesorería para gastos generales modificaciones presupuestarias –Suplementos, créditos extraordinarios e incorporaciones de remanentes sin incluir inversiones financieramente sostenibles- por importe de más de 14 millones de euros, cuando en el ejercicio anterior esa cifra ascendió, aproximadamente, a unos dos millones y medio de euros.

A este conjunto de circunstancias cabe añadir el hecho de que el pasado año se produjera una disminución de recaudación por cambios normativos en ingresos por valor de 1.268.905,99 €, que tiene el efecto de un incremento en el gasto computable por ese mismo importe.

V. PREVISIONES TENDENCIALES Y DE LAS VARIABLES ECONOMICAS Y PRESUPUESTARIAS EN LAS QUE SE BASA EL PEF

DESARROLLO DEL PRESUPUESTO 2020: CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS

Como ya se comentó en la introducción a este informe, el artículo 21 de la LOEPSF obliga a que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se formule un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente la corrección de los incumplimientos detectados, en su caso.

En base a ello, una vez detectada la necesidad de confeccionar un plan económico-financiero en función de las exigencias a las que obliga la ley, se comenzó a trabajar en un escenario de cumplimiento de todos los parámetros que definen la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera –estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la regla de gasto, cumplimiento del objetivo de deuda pública y mantenimiento del periodo medio de pago a proveedores- tanto a 31 de diciembre de 2020, como a la misma fecha de 2021.

Un poco antes, se desata en nuestro país la actual crisis motivada por el coronavirus, hasta que el Gobierno aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A partir de ahí, la situación es conocida por todos: en términos estrictamente económicos para la totalidad de corporaciones locales, se vive una situación de paralización de la actividad económica, con una importante caída en los ingresos municipales y un fuerte aumento en todos los gastos destinados a la atención social y al mantenimiento de los servicios esenciales.

Después de algunos meses en un estado de confinamiento más o menos estricto, con una paralización económica general, y de que el Gobierno declarara la finalización del estado de



alarma, seguimos a la espera de que el gobierno tramite un Real Decreto-ley con medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.

Pues bien, teniendo en cuenta los antecedentes expresados en los párrafos precedentes, la anualidad 2020 correspondiente al presente plan económico-financiero parte de los datos remitidos por la Intervención General Municipal al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, relativos a las ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales -2º trimestre- del presente ejercicio. Esa información valoraba el cumplimiento de la regla de gasto a 31 de diciembre de 2020 y una estabilidad positiva de 29.656.262,17 €.

Este Ayuntamiento prevé, en esas condiciones, asumir la totalidad del déficit generado por los entes que conforman su holding en este mismo ejercicio y que está calculado en 8.569.696,26 €. El principal de los déficits a cubrir lo genera la Empresa Malagueña de Transportes SAM, que asciende a 14.522.075,00 €. Se ha considerado en el actual Plan que el mismo se va a ver parcialmente enjugado por una transferencia del Estado, que se calcula ascienda a 10.518.483,14 €.

Otra circunstancia significativa que va a producir un incremento del gasto computable en 2020, y que será necesario absorber, es el hecho de que no va a ser posible vender suelo en la Gerencia Municipal de Urbanismo por valor de 8.779.902,97 €, al haber quedado desierta la licitación realizada durante el presente año. Si bien, es posible trasladar esos recursos a 2021, en 2020 tiene el efecto negativo de que desaparece el ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales que, básicamente, descuenta del gasto computable lo recaudado por venta de suelo.

El escenario que dibuja, para 2020, el presente Plan Económico-Financiero es de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que es positivo y ascendería a 32.111.555,00 €. En cuanto a la regla de gasto, se prevé un gasto computable previsto (neto de ifs) de 537.969.070,24 €, coincidente con el límite de regla de gasto para 2020.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el superávit que arrojaba la liquidación del presupuesto de 2019 ascendía a 48.637.199, 25 € y que, de ese importe, 4.754.655,80 € están destinados a afrontar facturas incluidas en la cuenta 413 y la 455, y 5.642.067,91 € en aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que permite la financiación de actuaciones financieramente sostenibles financiadas con superávit del Ayuntamiento de Málaga correspondiente a 2019. Entonces el superávit disponible para atender posibles inversiones financieramente sostenibles durante este año sería de 38.240.475,54 €, además del gasto ya tramitado como IFS Covid, siempre y cuando se cumpla con la estabilidad presupuestaria a 31 de diciembre de 2020.

El cumplimiento del objetivo de regla de gasto en 2020 se consigue primordialmente por el esfuerzo de todo el holding municipal que, en su totalidad, ha propuesto ahorros por un importe global de 22.197.208,97 €, de los cuales a 17.358.287,94 € ya se les ha practicado la oportuna anotación contable de retención de crédito, encontrándose la diferencia aún en tramitación. Junto a ellos, los 5.642.067,91 €, gastados en aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y al fondo de contingencia (3.550.000,00 €) y a los ahorros en el capítulo de intereses (3.885.526,59 €), permiten encajar la primera anualidad del presente plan económico-financiero, consiguiendo gracias a esos recursos lograr el objetivo de compensar el exceso de gasto detectado en la liquidación de 2019 y ayudar a atender parte de las necesidades extraordinarias surgidas durante este ejercicio 2020.



Por ello; a pesar del retraso en la confección física del presente Plan, debido fundamentalmente a la dificultad de la situación y a las incertidumbres generadas por parte del marco legal en el que ampararse ha ido variando significativamente en las últimas semanas (aprobación, el 4 de agosto del RDL 27/2020 y no convalidación por parte del Congreso, anuncios de la aprobación de un nuevo RDL recogiendo algunas de las medidas del primero, etc.); y gracias a haber actuado desde un inicio reteniendo gasto del Presupuesto de 2020, en unos casos, y desviando su uso, en otros, se estima que no es necesario adoptar medidas dentro del Plan Económico-Financiero que se está proponiendo ya que, en las condiciones descritas, la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2020 nos llevarían a la liquidación del mismo cumpliendo todos los parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos por la Ley, enjugando, así, el incumplimiento de regla de gasto detectado en la liquidación del Presupuesto de esta Corporación el año pasado, y que ascendió a 12.293.711,63 €.

DESARROLLO DEL PRESUPUESTO 2021: VUELTA PAULATINA A LA NORMALIDAD

La ejecución del Presupuesto 2021, planteado como segunda anualidad del Plan Económico-Financiero para la corrección del incumplimiento de la regla de gasto detectado en la liquidación del Presupuesto 2019, está basado en los créditos iniciales del Presupuesto 2020, lo que sugiere un escenario de contención durante el próximo ejercicio.

Teniendo en cuenta esa circunstancia; por Capítulos, la ejecución de ese presupuesto debe ser muy similar a la del de 2020, en cuanto a los porcentajes previstos. Si es cierto que la previsión de que los gastos y situaciones extraordinarias motivadas por la actual pandemia no se vayan a producir en 2021, debe aliviar algo ese presupuesto.

Así, de forma somera y genérica, informar que las previsiones de ejecución del capítulo I del Estado de Gastos son muy similares en ambos años. Sin embargo, en 2020 se atendieron una cantidad importante de gastos motivados por sentencias de personal, algo más de 6 M €, que en 2021 no habrá que destinar recursos para ese fin. Y, en sentido contrario, en 2020 se produjeron ahorros en gastos de personal motivados por la cancelación de un gran número de eventos y actividades que, en 2021, se esperan recuperar.

En cuanto al capítulo II, “Compra de Bienes Corrientes y Servicios”, si se espera una ligera disminución de las obligaciones reconocidas. Aunque en términos homogéneos la ejecución de dicho capítulo de gastos se va a acercar mucho a la de este año. Hay que tener en cuenta que determinado gasto como es la contrata de limpieza recogida y tratamiento y eliminación de residuos durante parte del 2020 estaba encuadrada en este capítulo, pero durante todo 2021 lo estará en el capítulo de transferencias corrientes al haberse municipalizado el servicio. La clave está en el impacto de la disminución del gasto extraordinario covid-19 y ahorros que se pretenden implementar en determinados contratos, por ejemplo en la municipalización de los servicios de limpieza, recogida y tratamiento y eliminación de residuos.

El capítulo IV, “Transferencias Corrientes”, se ve afectado por la circunstancia comentada en el párrafo anterior. No obstante, la pérdida de ingresos que se obtenían del mercado durante ese año en bastantes entes del holding municipal –transporte urbano, museos y actividades culturales, palacio de ferias y congresos...- se presupone que se recuperarán durante 2021. Todo ese déficit, o la gran mayoría de él, generado en los entes municipales se estima que no se repetirá durante el próximo año, o por lo menos se reducirá significativamente.



En relación a los capítulos de inversión, sí que se espera un repunte al alza de las obligaciones reconocidas en 2021. Un año completo que permita la ejecución normal de los proyectos de inversión, la aprobación de nuevas IFS en 2020, la incorporación a 2021 de las IFS que se financiaron con el superávit de la liquidación del ejercicio 2018 y que el nuevo Real Decreto-ley que sustituya al RDL 27/2020, de 4 de agosto, no convalidado, permita su ejecución durante un año más si los proyectos afectados se encuentran adjudicados a 31 de diciembre de 2020; todo ello va a justificar ese ligero incremento previsto en las obligaciones reconocidas de los capítulos VI y VII del Estado de Gastos para 2021.

Además, la venta de suelo prevista para 2021 destinada a la financiación de inversiones municipales se estima que sea de 15.577.609,25 €, cifra superior a la venta efectivamente producida durante 2020, hecho este que abunda en lo expresado en el párrafo anterior.

Con estos antecedentes, el presente Plan Económico-Financiero para el cumplimiento de la Regla de Gasto 2020-2021, en su anualidad para ese último ejercicio, prevé el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que es positivo y ascendería a 48.915.938,28 €. En cuanto a la regla de gasto, se prevé un gasto computable previsto (neto de ifs) de 554.108.142,34 €, frente a un límite de regla de gasto para 2021 valorado en el mismo importe; consiguiéndose, por tanto, el objetivo de cumplimiento de que el gasto computable previsto no sobrepase el techo de gasto de referencia para el ejercicio 2021.

En todo caso, al igual que en el primer ejercicio de este Plan Económico-Financiero, se estima que no es necesario adoptar medidas dentro del mismo ya que la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2021 en las condiciones explicadas con anterioridad nos llevarían a la liquidación del mismo cumpliendo todos los parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos por la Ley.

VI. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: DEUDA PUBLICA Y PERIODO MEDIO DE PAGO

Se espera que durante la duración del presente Plan ambas magnitudes continúen con la tendencia manifestada durante los últimos años. A saber, disminución del volumen de deuda viva y mantenimiento por debajo del límite establecido -30 días- del periodo medio de pago a proveedores.

La evolución prevista de la deuda del Ayuntamiento de Málaga y los entes que conforman su perímetro de estabilidad, según el procedimiento de déficit excesivo, parte de un dato de 348.108.339,97 € con un índice de endeudamiento del 54,13 % en 2019. En 2020 esas magnitudes se sitúan en 298.497.157,88 € y 45,09%, respectivamente. Para 2021 se prevé una deuda de 275.913.687,38 € con un índice de endeudamiento del 40,70%.

Como se puede apreciar se mantiene la tendencia a la baja, tanto en el volumen de deuda como en el índice de endeudamiento.

VII. MEDIDAS

Al alcanzar el objetivo de cumplimiento de regla de gasto tanto en 2020 como en 2021 tan solo con las previsiones tendenciales del presupuesto liquidado, no se estima necesario la adopción de medidas adicionales. Cumpliendo las previsiones establecidas tanto en la ejecución del presupuesto 2020, con las circunstancias ya expuestas, como en la previsión del presupuesto 2021 y la liquidación estimada se obtienen valores positivos para las magnitudes controladas en el presente plan.



VIII. SENSIBILIDAD DEL PLAN

El análisis de sensibilidad es un término financiero muy utilizado en el mundo de la empresa a la hora de tomar decisiones de inversión.

Consiste en calcular los nuevos flujos de caja y de negocio al cambiar una variable (la inversión inicial, la duración, los ingresos o la tasa de crecimiento de los ingresos o costes).

La solución obtenida para alcanzar el cumplimiento de la regla de gasto, no es única, de tal manera que otros conjuntos de parámetros diferentes pueden dar lugar al mismo resultado o incluso modificando ligeramente los datos de partida, tendencias y situaciones alternativas los resultados finales varíen.

El escenario que contempla el presente Plan Económico-Financiero es, simplemente, un camino que, si se cumplen las prevenciones establecidas en el mismo, conduciría hasta el objetivo que no es otro que el de enjugar el incumplimiento de la regla de gasto que arrojó la liquidación del presupuesto de 2019, manteniendo en positivo el resto de parámetros que exige la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Evidentemente, puede haber otros caminos que conduzcan al objetivo planteado. Es más, es importante entender el momento en que nos encontramos y las circunstancias específicas que han acompañado al presente año. Todo el sector público local está a la espera de las medidas que el Gobierno prepara en apoyo del mismo. Según nota de prensa del Ministerio de Hacienda, el Gobierno prevé suspender excepcionalmente la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021. Se pretende dejar sin efectos los objetivos de estabilidad y de deuda pública de esos años y tampoco se aplicará la regla de gasto para esos ejercicios, se estudia suspender la exigencia de que las entidades locales destinen su superávit a amortizar deuda y los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite a las inversiones financieramente sostenibles. La decisión del Gobierno permitirá que los ayuntamientos puedan recurrir a sus remanentes de tesorería para colaborar así en la reconstrucción económica y social, entre otras medidas. Con estas actuaciones se pretende dotar de mayor margen a la Administración para combatir las consecuencias económicas de la pandemia provocada por el virus COVID-19, ofrecer apoyo a empresas y ciudadanos y sentar las bases de la necesaria recuperación.

Indudablemente, la ambigüedad que genera esta situación, a la espera de que esas intenciones se traduzcan en medidas concretas y estables publicadas en el BOE, hace que los efectos que las mismas puedan tener en la gestión económica y presupuestaria de este ejercicio y el siguiente pudieran producir diversos caminos alternativos de lograr el objetivo último de este Plan, pero que sean muy difícil de plantear, dada la inconcreción de las mismas. De hecho, ese es el principal motivo que explica el retraso en la presentación del presente Plan Económico-Financiero para el cumplimiento de la regla de gasto 2020-2021.

De cualquier modo, concretando un poco más en la medida de lo posible, si podríamos destacar las siguientes incidencias:

- *El Plan prevé una transferencia del Estado por el déficit del transporte urbano que se ha valorado en unos 10,5 millones de euros y que está incluido en las previsiones del Plan. El hecho de que no se confirmara jugaría negativamente haciendo necesario buscar ahorros añadidos para compensarlo.*



- *Parece que se garantiza que la PIE del próximo año se va a mantener similar a la del actual. Es importante, pues asegura que la principal fuente de ingresos municipales, considerada de forma individual, se va a mantener estable.*
- *Los porcentajes de ejecución planteados son similares a los del último ejercicio cerrado. No obstante, no se escapa la circunstancia de que durante 2020, la pandemia, los confinamientos producidos y las situaciones especiales que se han vivido pueden hacer que la ejecución, y por lo tanto el gasto real a 31 de diciembre, se vea afectado, lo que jugaría positivamente porque podría implicar un menor gasto.*
- *Por último, es conocido que el Estado va a recibir una cantidad importante de fondos europeos que el Gobierno debe asignar, y parece que está estudiando que parte de ellos se distribuyan entre las entidades locales. Cuando se concrete esta circunstancia, esa inyección económica debería liberar ciertos recursos que actualmente se están destinando a gastos, lo cual jugaría positivamente a la consecución final del equilibrio en el presente Plan Económico-Financiero.*

En todo caso, parece conveniente que cualquier gasto extraordinario que pudiera surgir debería financiarse con disminuciones de otros gastos no ejecutados, o bien con recursos que pudieran aportar otras instituciones, o atendiendo a lo que pudieran permitir posibles modificaciones legales que se estuvieran estudiando por parte del Gobierno o da la Comunidad Autónoma, bien sea durante este ejercicio o el siguiente.

IX. CONCLUSIONES

Se estima, entonces, que de cumplirse los presupuestos establecidos en el presente Plan, el incumplimiento de la regla de gasto detectado en la liquidación del Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Málaga quedaría compensado en 2020 y 2021, manteniéndose el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, cumpliendo el límite legal de endeudamiento y no sobrepasando los 30 días que establece la normativa aplicable para el periodo medio de pago a proveedores. Todo ello, sin necesidad de adoptar medidas adicionales a las circunstancias planteadas en este Plan, dado que las actuaciones perfiladas en el presente documento, como los ahorros obtenidos en todo el holding municipal, van destinados a sufragar actuaciones que tienen su origen último en atender gasto derivado, directa o indirectamente, de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

Por último, también es necesario tener en cuenta que, en el caso de que el Gobierno modificase de algún modo la legislación relativa a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera; por ejemplo como hacía el RDL 27/2020, de 4 de agosto, finalmente no convalidado por el Congreso, donde, en su disposición adicional segunda, no exigía el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante 2020. O en su artículo 6, donde permitía aplicar la parte del superávit no utilizado, o, de ser superior, el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2019, para financiar gastos en 2020, siempre que al cierre del ejercicio se mantenga el equilibrio presupuestario. En ese caso, debería considerarse la aplicación del presente Plan Económico-Financiero de forma flexible. Siempre en atención y en función de las posibles modificaciones legislativas que el Gobierno pudiera introducir, y para paliar efectos sanitarios, económicos y sociales provocados por el COVID-19.”

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:



Primero.- *La aprobación del Plan Económico-Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el cumplimiento de la Regla de Gasto 2020-2021 para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Segundo.- *La remisión del mencionado proyecto, una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva, según se establece en el artículo 23.4 de la mencionada norma legal, además de la preceptiva remisión telemática al Ministerio de Hacienda.*

Tercero: *Que se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (7) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejal no adscrito (1), los votos en contra (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) **más el voto de calidad del Presidente**, después de persistir el empate tras una segunda votación.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del Plan Económico-Financiero para el cumplimiento de la regla de gasto 2020-2021** que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 14 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las doce horas y veintitrés minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
Pedro Moreno Brenes